Vengo en indultar a José Manuel Gutiérrez González, de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2480/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a Jorge Maneiro Castro. 25015

Visto el expediente de indulto de Jorge Maneiro Castro, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. cia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de violación a la pena de seis años y un día de prisión mayor y como autor de un delito de lesiones menos graves, a la multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Jorge Maneiro Castro, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2481/1981, de 22 de mayo, por el 25016 que se indulta parcialmente a José María Noé

Visto el expediente de indulto de José María Noé Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo de uso, a la pena de seis meses de arresto mayor y prohibición de obtener el carné de conducir por tiempo de un año y como autor de dos delitos de robo, uno con violencia en las personas y otro con fuerza en las cosas, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de discioche de junio de mil cohecientos se

rren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José María Noé Torres, de la totalidad de la pena de seis meses de arresto mayor y conmutación de las penas de presidio impuestas por otras dos de dos años.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno

ochenta y uno

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2482/1981, de 22 de mayo, por el 25017 que se indulta parcialmente a Amador Lucas Pa-

Visto el expediente de indulto de Amador Lucas Palacios, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de estafa, a la pena de sels años y un día de presidio mayor y como autor de un delito de coducción sin permiso, a la pena de cien mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochoclentos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de velntidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Amador Lucas-Palacios, de una cuarta

vengo en indutar a Amador Litas-Patacios, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia y asimismo de la totalidad del arresto sustitutorio.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2483/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Nogueras Medina. 25018

Visto el expediente de indulto de Manuel Nogueras Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Nogueras Medina, de una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

sentencia.

Dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2484/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Cobos Mena. 25019

Visto el expediente de indulto de Juan Cobos Mena, conde-nado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses

autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Cobos Mena, de una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2485/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Julián Jesús Gómez 25020

Visto el expepdiente de indulto de Julian Jesús Gómez Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julián Jesús Gómez Díaz, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia. Visto el expepdiente de indulto de Julian Jesús Gómez Díaz,

sentencia

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ